

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 341
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gustavo Londoño
Demandado	Alirio González Ramírez
Radicado	05679 40 89 001 2019-00387 00
Asunto	Reconoce sucesor procesal y designa nuevo secuestre.

Solicita la apoderada de la parte actora se reconozca como sucesor procesal del demandante fallecido, señor Gustavo Londoño, a la señora Yaqueline Londoño Quintero, en calidad de hija, para cuyos efectos aporta registro civil de defunción del primero y registro civil de nacimiento de esta última.

Una vez revisada la solicitud, así como la documentación que la acompaña, encuentra el Despacho que la misma es plenamente procedente, comoquiera que en la solicitud se aporta copia del registro civil de defunción del actor y registro civil de nacimiento de la señora Yaqueline Londoño Quintero. Por tanto, se dispondrá reconocer a la señora Yaqueline Londoño Quintero, como sucesor procesal del demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, inciso 1° del Código General del Proceso.

Además, se le informa a la apoderada del demandante que en el presente proceso existe auto que ordena seguir adelante la ejecución, por lo tanto, no se entiende la razón del memorial sobre el aviso que afirma haberle enviado al demandado. Pues el demandado quedó notificado desde el 02 de agosto de 2021, fecha en la que se certificó la entrega de la notificación por aviso. Por lo tanto, no se hace necesario hacer ningún pronunciamiento a este respecto.

Por último, encuentra este Despacho que el representante legal de la empresa Bienes & Abogados S.A.S., puso en conocimiento su imposibilidad para aceptar la designación como secuestre efectuada por esta agencia judicial. Por lo tanto, se procederá a designar en su lugar a la empresa Gerenciar y Servir S.A.S., ubicada en la Calle 52 No. 49-61 oficina 404, de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Nombramiento que se realiza teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con las diligencias de la Inspección de Policía que den cuenta de la práctica del secuestro.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Reconocer a la señora Yaqueline Londoño Quintero, como sucesor procesal del señor Gustavo Londoño, en su calidad de hija, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, inciso 1° del Código General del Proceso.

Segundo: Designar como secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 023-18304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, a la empresa Gerenciar y Servir S.A.S., ubicada en la Calle 52 No. 49-61 oficina 404, de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. A la designada se le comunicará su nombramiento conforme lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

Se fijan como honorarios provisionales la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00).

Se ordena comunicar a la Inspección de Policía de Santa Bárbara, este nuevo nombramiento, el que deberá ser tenido en cuenta para la práctica del secuestro siempre y cuando este no se haya realizado. **Por Secretaría comuníquese lo aquí decidido a la Inspección de Policía.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 051 fijado el día 27 del mes de abril del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486b38dfac492daac6f4e4d1edb575f389e3b1de60bc5dc161465308345a48d5**

Documento generado en 26/04/2022 04:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>